



ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CURSO 2022/2023
(Id. 1447)

CUERPOS DE:

- **PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar el proceso de formación de listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, para aquellos cuerpos y especialidades no convocadas el presente curso académico.

BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1º.- Plazo y lugar de presentación

Abrir plazo para la presentación de solicitudes, que comprenderá desde el día **4 al 26 de abril, ambos inclusive**, para que quienes deseen continuar en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, cumplimenten la solicitud correspondiente y acompañen la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde <https://sede.educación.gob.es>

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.



2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos

Cumplimentar la solicitud para continuar en las listas de aspirantes para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, a través de la Sede electrónica.

Formar parte de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad correspondientes al curso 2021/2022, siempre que a fecha 30 de junio de 2022 hayan permanecido en las listas de interinidad de ese curso, las cuales se considerarán prorrogadas, sin perjuicio de lo indicado en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la Orden ECD/697/2017 de 24 de julio.

Tal como establece el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, en su artículo 2, "Exclusivamente para la cobertura de los plazas o que se refiere el apartado anterior, si se agotaran las listas de personas aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad y, en su caso, las de demandantes de empleo, de quienes estén en posesión del título oficial de posgrado que acredite su formación pedagógica y didáctica, o formación equivalente, las administraciones educativas podrán nombrar con carácter excepcional, como funcionarios interinos para esas plazas originadas por la pandemia de la COVID-19, también a aquellos aspirantes a las especialidades demandadas que no cumplan en ese momento con el requisito de estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Dicha norma permite el nombramiento de candidatos sin la formación pedagógica cuando se agoten las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad. Dichos nombramientos en todo caso, deben seguir respetando los principios de mérito, capacidad y publicidad, por lo que se considera que, ante posibles agotamientos de las listas de aspirantes en una especialidad, la cobertura de vacantes se articulará con los candidatos de las listas que se confeccionen con aquellos aspirantes que no acrediten la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que irán ordenados por puntuación, pero siempre a continuación del último candidato de las listas confeccionadas con dicho requisito de formación pedagógica.

3º.- Documentación justificativa

Únicamente aportar los méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación, para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2021/2022, de las especialidades convocadas, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.



LISTAS EXTRAORDINARIA CURSO 2020-2021

Baremo Orden ECD/697/2017, de 24 de julio

Cuerpo	Especialidades	Méritos perfeccionados entre:
Profesores Enseñanza Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> - Economía (061) - Administración de Empresas (101) - Asesoría y Procesos de Imagen Personal (103) - Construcciones Civiles y Edificación (104) - Hostelería y Turismo (106) - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111) - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113) - Procesos de producción agraria (115) - Filosofía (001) - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125) - Procesos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (117) -Sistemas Electrónicos (124) - Procesos y Medios de Comunicación (119) - Dibujo (009) 	Del 11/06/21 al 26/04/22

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos cuando ésta se haya prestado en centros de la Dirección Provincial de Ceuta.

Ceuta a 31 de marzo de 2022
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.- Yolanda Rodríguez García

